

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto 649 de 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

*“(…) **Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.”

Que el Decreto 649 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”, establece dentro de las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:

*“(…) **Artículo 240. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.** Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:*

2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital.

2.1. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...)

2.3. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que mediante el radicado 20257100318032 del 9 de diciembre de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitió la documentación relacionada con la solicitud de declaratoria como bienes muebles históricos y culturales de interés Distrital, de dos vehículos de propiedad del Cuerpo Oficial de Bomberos, realizada por la Unidad Administrativa Especial, Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

- Vehículo Oldsmobile Faeton (1928)
- Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F

Que, para el análisis correspondiente, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202533011000100298E** donde reposa toda la información relacionada con este trámite.

Que mediante el radicado 20253300220461 del 18 de diciembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** informó de esta solicitud al **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** y solicitó información respecto de los antecedentes de la expedición de la **Resolución 791 de 1998** con la que se declararon algunas locomotoras del ferrocarril, como bienes de interés cultural del ámbito nacional, que pueda servir como referencia al trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20253300220531 del 18 de diciembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá invitándolo a una reunión interinstitucional para conocer los antecedentes de esta gestión, a realizarse el 9 de enero de 2026.

Que mediante el radicado 20267100002442 del 5 de enero de 2026, el **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** dio respuesta a la solicitud, aportando información de los antecedentes relacionados con la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito nacional de las locomotoras del ferrocarril.

Que mediante el radicado 20263300059123 del 20 de enero de 2026, se registró el acta de la reunión interinstitucional con la participación de la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá**, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** en la que se presentaron los antecedentes de la gestión, que fue remitida al peticionario con el radicado 20263300006501 del 20 de enero de 2026, solicitando información adicional dentro del trámite y convocando a una reunión de seguimiento al trámite a celebrarse el 19 de febrero de 2026.

Que mediante el radicado 20267100041592 del 12 de febrero de 2026, la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá** solicitó reagendar la reunión por otros compromisos previamente adquiridos, que fue respondida por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** con el radicado 20263300021771 del 12 de febrero de 2026, realizando la respectiva reprogramación para el 23 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

Que mediante el radicado 20267100053182 del 23 de febrero de 2026 la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá** informó de la visita programada al **Museo de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**, a realizarse el 27 de febrero de 2026.

Que mediante el radicado 20263300178103 del 17 de marzo de 2026, se registró el acta de la visita al museo, con el acompañamiento del solicitante, en la que se indicó lo evidenciado en la visita y el recorrido por la Estación de Bomberos de Puente Aranda. Frente al proceso de declaratoria de los vehículos se indicó:

“(…) Se recomienda el peritaje técnico de las máquinas, que deberá remitirse a la SCRD como parte del análisis que se realiza.

ii. Hacer un trabajo de recolección de material que evidencie el valor simbólico de las máquinas (fotografías en eventos, ceremonias), por lo que la SCRD diseñará un taller en el que puedan participar

iii. diversos actores asociados al Cuerpo Oficial de Bomberos, para fortalecer el proceso de valoración patrimonial, recopilar información y, promover la declaratoria”.

Que mediante los radicados 20263300188913, 20263300188923, 20263300188933, 20263300188953, 20263300188973, 20263300188983, 20263300188993, 20263300189003, 20263300189013, 20263300189023, 20263300189033 del 24 de marzo de 2026, el Museo del Cuerpo Oficial de Bomberos aportó información documental y gráfica relacionada con la historia de los bomberos en Bogotá, entre otros.

Que mediante el radicado 20263300050431 del 27 de marzo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió una comunicación a la **Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**, con un recuento de los temas tratados en la reunión y visita realizada. Con relación al trámite de declaratoria como bienes de interés cultural de dos vehículos se indicó:

“(…) 2. Con relación al trámite de declaratoria como bienes de interés cultural de dos vehículos de bomberos:

Con base en la visita realizada, se cuenta con el acta de reunión identificada con el radicado 20263300178103 del 17 de marzo de 2026, que se anexa con la presente comunicación, en la que se plasman los aspectos más relevantes de dicho encuentro y los compromisos adquiridos por cada una de las partes, con el fin de hacer seguimiento las acciones acordadas.

De acuerdo con lo anterior, esta Secretaría se encuentra en espera de la remisión de información desde el Cuerpo Oficial de Bomberos, específicamente en lo relacionado con Realizar el peritaje Técnico de los vehículos objeto de estudio de valoración

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

patrimonial y programar visita a los vehículos propuestos para la Declaratoria. Estos acuerdos son fundamentales para poder continuar con el proceso de declaratoria y acompañar el proceso de valoración a su cargo.

De igual manera, le informo que en el proceso de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital que en la actualidad se adelanta, para poder contar con una información técnica que permita contar con una valoración sobre los elementos propuestos a declarar, se hace necesario aportar la siguiente información (...)

De igual manera, en dicho documento programó una nueva reunión interinstitucional de seguimiento a la gestión para el 20 de abril de 2026. Sin embargo, mediante el radicado 20267100102802 del 20 de abril de 2026, se solicitó la reprogramación por parte de **la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá**, por compromisos previamente adquiridos.

Que mediante el radicado 20263300063091 del 20 de abril de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó la reprogramación de la reunión para el 27 de abril de 2026.

Que mediante el radicado 20263300249743 del 27 de abril de 2026, se registró el acta de la reunión interinstitucional entre de la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá** y la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** en la que se indicó entre otros:

“(...) La sesión de trabajo se desarrolló con la participación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, COBB, y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, SCRD. El encuentro tuvo como propósito hacer seguimiento a las acciones adelantadas por el COBB en el proceso de declaratoria de dos vehículos de su propiedad, la solicitud fue radicada por dicha entidad en el mes de diciembre del 2025 y desde este momento se han adelantado reuniones con el objetivo de orientar el proceso de elaboración de los estudios a cargo de los propietarios que deberán acompañar la solicitud, sin embargo a la fecha no se ha presentado un estudio de valoración que permita avanzar en la evaluación de este caso.

(...) En la primera parte de la reunión, Nicolás Cardona expresó algunas inquietudes relacionadas con el procedimiento de la declaratoria, se comentó que de parte del COBB existía confusión sobre si el proceso implicaba gastos o si debían realizar algún pago dentro del trámite. Al respecto la Arq. Liliana Ruiz confirmó que no existe ningún costo relacionado con el proceso de declaratoria, resalta que es completamente gratuito y que se realiza por parte de la SCRD, desde una mirada técnica de acuerdo con lo definido por el Decreto 1080 de 2015. Nicolás indicó que aclarará este punto al interior del Cuerpo Oficial de Bomberos, para asegurar el compromiso del equipo con el proceso.

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

La segunda duda que se expresó en la reunión se vincula con la adecuación de un espacio físico, para disponer vehículos objeto de este trámite y la autonomía para disponer de sitios de exhibición, al respecto la SCRD confirmó que el manejo y ubicación de las máquinas es autónomo para el Cuerpo Oficial de Bomberos y que no existen requisitos formales para el espacio donde se ubican, solamente se deberá asegurar que sean accesible para la ciudadanía en caso de ser declaradas y que se garantice su protección. El Cuerpo Oficial de Bomberos tiene plena autonomía para decidir cómo y dónde estarán localizadas las máquinas, lo que permite la flexibilidad para organizar el espacio según las necesidades operativas y de exhibición.

(...) En este mismo sentido, la SCRD indica que existe un procedimiento para la evaluación de esta solicitud y si bien la entidad ha realizado varias reuniones, la visita al Museo, a la fecha no se cuenta con ningún estudio de valoración que determine por qué los vehículos deben considerarse bienes de interés cultural de la ciudad y cuál es su aporte a la identidad de Bogotá. Para esto, es necesario que el Cuerpo Oficial de Bomberos elabore un documento de valoración, como un paso fundamental para continuar con la evaluación patrimonial y avanzar en la evaluación de la solicitud de declaratoria. La SCRD resaltó la importancia de cumplir con los tiempos límite para no perder el avance logrado, por lo que es fundamental que los documentos solicitados (fichas técnicas y estudio de valoración) sean aportados dentro del mes siguiente a la presente reunión, o de lo contrario, la SCRD deberá desistir del trámite, por no contar con documentos técnicos, administrativos o de valoración para el respectivo estudio.”

Que mediante el radicado 20263300071061 del 29 de abril de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el acta de reunión interinstitucional al peticionario, en la que se indicó, adicionalmente:

“(...) Como parte de los compromisos acordados se envía el Acta correspondiente, identificada con el radicado 20263300249743 del 27 de abril de 2026 y se anexan los documentos históricos remitidos a esta Secretaría por el Bombero Carlos Garzón, así como la “Guía para la elaboración de estudios de valoración patrimonial de inmuebles, sectores urbanos y bienes muebles en Bogotá”. Este material servirá para orientar el proceso de construcción de la Valoración Patrimonial de los vehículos por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos y así poder continuar con el proceso de declaratoria.

Adicionalmente, esta Secretaría se encuentra en espera de la remisión de información relacionada con el peritaje Técnico de los vehículos objeto de estudio de valoración patrimonial y programar visita a los vehículos propuestos dentro del trámite, por lo que agradezco que la respuesta a la presente comunicación sea remitida al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co.

Finalmente, se le informa que de estar interesado continuar con el trámite deberá aportar la documentación aquí señalada en el término de un (1) mes contado a partir

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015”. (negrilla fuera de texto)

Que mediante el radicado 20267100115452 del 30 de abril de 2026, la **Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá** en calidad de solicitante aportó la siguiente información y realizó algunas consultas respecto del trámite:

Anexo 1: Concepto técnico MA01

Anexo 2: Solicitud bien histórico Academia

Anexo 3: Acta de reunión equipo de gestión de bienes

Anexo 4: Acta presentación Comité de gestión y desempeño

Que mediante el radicado 20263300077411 del 7 de mayo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó una reiteración al requerimiento de información, en la que se indicó:

“(…) De la revisión del material allegado, se concluye que, si bien puede ser usado como parte de los antecedentes del trámite, es necesario completar la solicitud.

Por esta razón se reitera el requerimiento de incluir el Estudio de Valoración Patrimonial, en el que se recomendó seguir las orientaciones de la “Guía para la elaboración de estudios de valoración patrimonial de inmuebles, sectores urbanos, bienes muebles en Bogotá”, enviada por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte como anexo a la comunicación identificada con el radicado No. 20263300071061 del 29 de abril de 2026.

Por otra parte, se solicita incluir el informe técnico mecánico del segundo vehículo propuesto para la declaratoria, Vehículo Olds mobile Faeton (1928), que permita conocer el estado actual del mismo.

De acuerdo con lo definido en la reunión del pasado 27 de abril de 2026, esta Secretaría avanzará en realizar las visitas a dichos vehículos, por lo que se proponen las siguientes fechas: viernes 15 o 22 de mayo de 2026, agradezco su valiosa confirmación de la disponibilidad, así como la hora y punto de encuentro.

Quedo a la espera de la remisión de la información técnica solicitada y de su respuesta para realizar las visitas antes mencionadas, de acuerdo con el cronograma de actividades del Cuerpo Oficial de Bomberos.”

Que, a la fecha, la **Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá** no dio respuesta al requerimiento de información, ni a la solicitud de visitas para conocer el estado en que se encuentran los vehículos objeto del análisis.

Que según lo contenido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, establece:

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

*“(…) **ARTÍCULO 17.** Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a declarar el **desistimiento tácito de la petición** y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para la solicitud de **declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F** de propiedad de la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá** del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE

Artículo 1º DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de dos vehículos de bomberos: **Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F** de propiedad de la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá**.

Artículo 2º NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 8 de 10
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

presente acto administrativo al señor **Nicolás Cardona Villada**, de la **Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá**, al correo electrónico ncardona@bomberosbogota.gov.co y en la **Calle 20 No. 68 A – 06 Edificio Comando**.

Artículo 3° COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a la arquitecta **Lidis Ivonne Bohórquez Rojas**, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, a la arquitecta **Mónica Orduña**, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, al arquitecto **Diego Parra Cortés**, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** para lo de su competencia.

Artículo 4° PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo 5°. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202533011000100298E.

Artículo 6°. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio (07) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBARSecretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN No. 693 DE 10 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria como bienes muebles de interés cultural de dos vehículos de bomberos: Vehículo Oldsmobile Faeton (1928) y Vehículo Escalera MA 01 Mercedes Benz DLK58F de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá”

Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó SIPC: Daniel Gutiérrez Vargas, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Aprobó DACP: Daniel Gutiérrez Vargas, Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)

Aprobó revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20263300391673 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 09-07-2026 14:27:30
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 09-07-2026 12:30:22
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-07-2026 09:25:49
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-07-2026 09:23:34
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas (E)	Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E) Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 08-07-2026 12:08:42
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-07-2026 11:56:58
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 06-07-2026 17:01:33
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 06-07-2026 17:03:57
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-07-2026 10:16:19
 439d4cc64b5d4882850f0b67135c5133833518e971574371adacc4157b6ef Codigo de Verificación CV: 06dcd	